

mejor organización de la hacienda nacional que le fueren sometidos por el Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 29 días del mes de Junio de 1876, año 33 de la Independencia y 13 de la Restauración.—Ulises F. Espaillat.—Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, M. de J. de Peña.

Núm. 1545.—DECRETO de la C. L. aumentando á 475 plazas más el contingente de fuerza señalado por D. de 31 de Mayo último. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Cámara Legislativa.

Considerando: que en el decreto fecha 31 de Mayo, dado á propuesta del Poder Ejecutivo, no se incluyeron las plazas correspondientes á los jefes, oficiales y clases del ejército permanente para el año 1877, porque la Secretaría de la Guerra las omitió al elevar á este alto Cuerpo, por órgano del Despacho de lo Interior, la resolución del Ejecutivo sobre ese asunto.

Considerando: que si no se releva ese error, el servicio público puede sufrir entorpecimientos.

En uso de las facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º El ejército permanente para el año 1877, además del contingente señalado en el decreto de 31 de Mayo, constará de 475 plazas más.

Art. 2º Para el pago de los haberes de las plazas aumentadas, se vota la suma de \$48.000, como crédito suplementario al presupuesto de 1876-1877.

Art. 3º El Poder Ejecutivo queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en la sala de sesiones de la Cámara Legislativa, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á 4 de Junio de 1876, año 33 de la Independencia y 13 de la Restauración.—El Presidente, Apolinar de Castro.—El Secretario, Isaias Franco.

(1) V. Núm. 1530.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 3 días del mes de Julio de 1876, año 33 de la Independencia y 13 de la Restauración.—Ulises F. Espaillat,—Refrendado: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, encargado de la Cartera de Guerra y Marina, José G. García.

Núm. 1546.—RESOLUCION del P. E. concediendo á la empresa “Compagnie Generale Transatlantique”, la exención para sus vapores, de todo derecho de puerto y tonelaje.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises F. Espaillat, Presidente de la República.

Por cuanto el señor Charles Ducoureau, en su calidad de inspector y agente comercial de la “Compagnie Generale Transatlantique”, se ha dirigido al Gobierno manifestando que dicha Compañía desea extender al puerto de la Capital de la República el servicio de vapores que comunican con los puertos principales de Europa, y tocan en los de Santhomas, Haití, Puerto Rico, Cuba, Jamáica y otros del continente sud-americano; y pidiendo se le concedan algunas franquicias, tales como exención de todo derecho de puerto y tonelaje, á más de una subvención mensual equitativa.

De acuerdo con el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

1º Conceder á la empresa la “Compagnie Generale Transatlantique” la exención para sus vapores de todo derecho de puerto y tonelaje.

2º Subvencionarla mensualmente con la suma de ciento cincuenta pesos. En cambio los vapores de la compañía deberán conducir gratuitamente la correspondencia de la República que por ellos se dirija á los puertos de su itinerario, ya de las Antillas y del Continente sud-americano, ya de Europa.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á 6